



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 001 MINAGRI-PEBLT- DE- SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Mvz. A CARCAUSTO ÑAUPA, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° - 2022-MIDAGRI, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, esquina con Mariano H. Cornejo N° 101 del distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denomina "PEBLT", y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI, con RUC N° 20198476243, debidamente representado por su Alcalde WILLIAM RAMIREZ HUAMANI, identificado con DNI N° 02439766, con domicilio legal Plaza Pedro Vilcapaza S/N distrito de Potoni, provincia de Azangaro y departamento de Puno, que en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", Convenio Marco que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

1. EL PELT, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

Que, el 24 de Noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", La Ley N° 31075 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministerio y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Asimismo, EL PELT debe cumplir con los objetivos de: consolidar políticas de acción para el estudio, manejo, aprovechamiento y conservación en forma integrada de los recursos del lago Titicaca, así como el área circunlacustre; lograr la ejecución de los estudios y obras, para el desarrollo de la zona de integración del lago Titicaca: y, organizar y operar el funcionamiento de un banco de información, referido a todo el campo de acción del proyecto especial.

1.4. LA MUNICIPALIDAD, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA CERTIFICO Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Ley N° 27444)

05 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez FEDATARIA





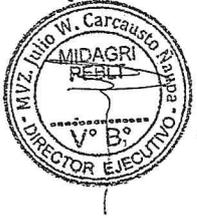
PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

1.5. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD es una Entidad básica de la Organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Asimismo, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza para ello de autonomía política, económica y administrativa.



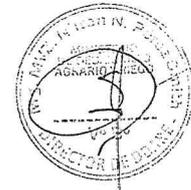
1.6. Además, LA MUNICIPALIDAD representa al vecindario en general, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; para ello, está facultada para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales, tales como la administración. Organización y ejecución de los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

1.7. EL PELT y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El presente convenio es suscrito bajo el amparo de las normas legales siguientes:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 23821, ley orgánica para el aprovechamiento sostenibles de los recursos Naturales.
- 3.3. Ley N° 27444, ley de procedimientos Administrativos General y Modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Ley N° 2 7783, Ley Marco de Promoción de la inversión descentralizada.
- 3.6. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la inversión descentralizada.
- 3.7. Ley N° 28298, ley marco del desarrollo económico del sector rural
- 3.8. Ley N° 28411, Ley general del sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.9. Ley N° 28890, ley de creación de sierra exportadora.
- 3.10. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, norma que califica al PELT como Proyecto especial Binacional Lago Titicaca (PELT).
- 3.11. Decreto Supremo N° 008-09-RE, norma que califica al PELT como Proyecto Binacional.
- 3.12. Resolución Presidencial N° 007-2004-INADE-1100, Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT).
- 3.13. Otras normas legales de aplicación al presente convenio.



CLÁUSULA TERCERA. - INTERES PÚBLICO DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes dejan en claro que en el presente convenio no es determinante preponderante o importante algún interés patrimonial o pecuniario; ya que, la presente relación nace para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público, sustentadas en el hecho material de que se debe promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Potoni de la provincia de Azángaro, integrándola a la economía nacional y mejorando el nivel de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

vida de la población, dando énfasis a las zonas de mayor pobreza. Finalmente, ambas partes declaran que el presente convenio se suscribe bajo una política de cooperación y coordinación concertada, no existiendo riesgo alguno de una posible ruptura de objetividad e igualdad.

CLÁUSULA CUARTA.- FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene como finalidad establecer los compromisos de Cooperación Interinstitucional de las partes para el manejo y conservación del ambiente en la jurisdicción del Distrito de Potoni; así mismo, promover capacitación sobre conciencia ecológica en las cuencas territoriales de Potoni, de la provincia de El Collao.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO

5.1. Objeto General:

Formar y establecer una relación de cooperación y coordinación entre EL PELT y LA MUNICIPALIDAD a efecto de lograr el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Potoni de la provincia de Azangaro a través de la formulación, implementación y ejecución de proyectos y programas de diversa índole relacionados con la prestación de servicios públicos, a favor de la población en general y con mayor énfasis en las zonas de mayor pobreza.

5.2. Objetivos Específicos:

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, serán acordados a través de Convenios Especificos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

EL PELT se compromete a:

- 6.1. Cooperar en la implementación de Programas y Proyectos de Inversión Pública con intervención en materia agropecuaria y de Infraestructura Agraria y Riego en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.
- 6.2. Cooperar en la gestión para financiamiento y ejecución de los proyectos ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de no comprometer el presupuesto anual asignado al PEBLT.

Cabe precisar que el cumplimiento de los compromisos adoptados se encuentra condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

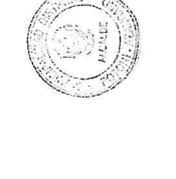
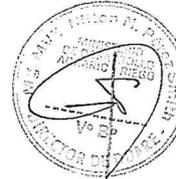
LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.3. Coordinar con el PEBLT en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se encuentra en el Visto (Art. 127 Ley. 27444)

05 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 6.4. Asumir con la formulación y elaboración de estudios de pre inversión e inversión Publica INVIERTE.PE.
- 6.5. Alcanzar los expedientes de los proyectos al PEBLT, para coadyuvar en la gestión del financiamiento y ejecución ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI.
- 6.6. Colaborar con el PEBLT, en la medida de sus posibilidades y asesorar en el desarrollo e implementación de planes de conservación, estrategias y demás herramientas que permitan una adecuada gestión de proyectos productivos y de PIPs de Inversión Pública sobre infraestructura agraria, en materia forestal, ambiental, entre otros temas en concordancia con el objeto del Convenio.
- 6.7. Brindar las facilidades administrativas de Coordinación a los técnicos del PEBLT durante la duración del Presente Convenio.
- 6.8. Brindar las facilidades en la estadía y alojamiento a los técnicos del PEBLT durante la intervención de las actividades y metas que se desarrollen en el Distrito de Potoni.
- 6.9. Elaborar conjuntamente un Plan de Trabajo para el Manejo y Conservación de los Recursos Naturales en el ámbito distrital.
- 6.10. De acuerdo a interés de las partes, se formulará **Convenios específicos** en las aéreas que convengan mutuamente y que estén considerados y priorizados en el Plan Estratégico de Desarrollo del Distrito de Potoni, así mismo se considere en el Plan Estratégico Institucional del PELT; priorizando temas como afianzamiento hídrico, Planes de Manejo para la conservación y manejo de flora y fauna silvestre, reforestación, educación ambiental y otros que en común acuerdo se considere prioritario para la conservación de medio ambiente distrital y elevar la calidad de vida de los pobladores del Distrito de Potoni.

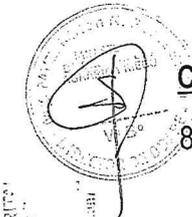


CLÁUSULA SEPTIMA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

- 7.1. **LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio será por el plazo indefectible de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, con posibilidad de renovación, previa verificación de resultados por parte del PEBLT.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

- 8.1. La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su posibilidad presupuestaria y se ejecutará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre las misma.
- 8.2. El presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.
- 8.3. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Cooperación Institucional, LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a



GOBIERNO LOCAL
DISTRITO DE POTONI - AZUAYO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada sea esta internacional o nacional.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

La resolución del presente convenio está sujeta a los siguientes criterios:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendarios de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho.
- c) Por imposibilidad de ejecución de convenio, por razones no imputables a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES O AMPLIACIONES AL CONVENIO

10.1. Las partes de mutuo acuerdo podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas durante el tiempo de su vigencia, las mismas que se efectuarán a través de ADDENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades y formarán parte del presente convenio.

10.2. No obstante, ello, a través de acuerdos operativos, las partes podrán precisar las condiciones, especificaciones y obligaciones contraídas agilizando la consecución de los objetivos cordados en el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN

11.1. El presente convenio será interpretado de acuerdo a los principios de buena fe y común intención de las partes, para dicho efecto se realizarán las reuniones de coordinación directas entre las máximas autoridades administrativas de EL PELT y LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será solucionada mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

12.2. Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las controversias que surjan en su etapa de ejecución serán resueltas en la vía de conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo se tendrá por resuelto el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

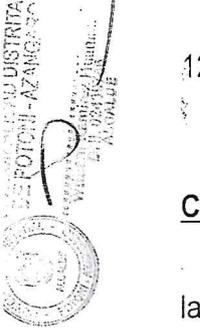
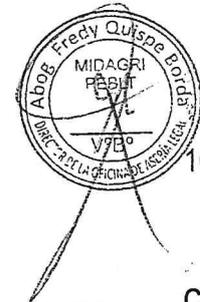
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, con motivo de la ejecución de este convenio ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se encuentra a la vista (Art. 127 Ley 27444)

05 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FFDATARIA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquier de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito. Lo manifestado no restringe las coordinaciones que se deban Efectuar entre el Director Ejecutivo de EL PELT y al Alcalde de LA MUNICIPALIDAD durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos, compromisos establecidos en el presente convenio las partes designaran un representante:

1. Por EL PELT: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PELT.
2. Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde de la MUNICIPALIDAD o funcionario designado por área.

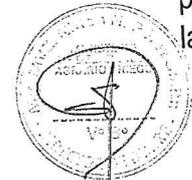
Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DISPOSICIONES FINALES

Las partes contratantes declaran su plena conformidad con las cláusulas establecidas en el presente convenio, el mismo que se suscribe en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 05... días del mes de ...Abril..... del año dos mil veintidós.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 4322

EL PELT



LA MUNICIPALIDAD

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(que ha sido verificado en lista (Art. 127 Ley 27444))

05 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

411-22.